



MODIFICA ARTÍCULO 15° REGLAMENTO INTERNO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 20.742, SOBRE MONTO DE LA DIETA MENSUAL Y ASIGNACIÓN ANUAL.

DECRETO N° 542

SAN JOAQUÍN, 11 ABR. 2014

VISTOS: el Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de San Joaquín, aprobado en la sesión ordinaria N° 05, de 05 de abril de 2000, y mediante Decreto N° 432, de 17 de abril de 2000; modificaciones del año 2001 (aprobadas en la sesión ordinaria N° 09, de 24 de abril de 2001), el año 2005 (Reglamento N° 1, de 01 de febrero de 2005, y Reglamento N° 6, de 14 de julio de 2005); el año 2007 (Reglamento N° 1, de 11 de enero de 2007); el 2008 (Reglamento N° 1, de 10 de enero de 2008) y modificaciones al Título VI, aprobadas en la sesión ordinaria N° 02/2008-2012, de 18 de diciembre de 2008; el 2009 (Reglamento N° 06/2009, de 01 de octubre de 2009), el 2011 (Reglamento N° 01/2011, de 31 de enero de 2011) y, finalmente, por la modificación efectuada al artículo 26 en la sesión extraordinaria N° 05/2012-2016, de 06 de febrero de 2013; la modificación al artículo 88 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, realizada por el artículo 1°, N° 20), letras a y b de la Ley N° 20.742; el acuerdo del Honorable Concejo Municipal de San Joaquín, adoptado en la sesión extraordinaria N° 22/2012-2016, de 07 de abril de 2014; el certificado del Secretario Municipal N° 0259/2012-2016 de igual fecha; la Providencia N° 87 (SECMU), de 09 de abril de 2014; el Dictamen N° 050113/2013, de la Contraloría General de la República, y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006,

DECRETO,

INTRODÚCENSE la siguiente modificación al Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de San Joaquín, de 2000:

- a) Sustitúyase el artículo 15° del Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de San Joaquín, por el siguiente:

“Artículo 15° Los concejales tendrán derecho a percibir una asignación mensual de quince coma seis unidades tributarias mensuales, dieta que percibirán por la asistencia a la totalidad de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en el mes respectivo, disminuyéndose proporcionalmente aquella según el número de inasistencias del concejal.

Sin perjuicio de lo anterior, cada concejal tendrá derecho al pago de una asignación anual adicional de siete coma ocho unidades tributarias mensuales, siempre que durante el respectivo año calendario haya asistido formalmente, a lo menos, al setenta y cinco por ciento de las sesiones celebradas por el concejo en dicho periodo.

En todo caso, para la percepción de la dieta y asignación señalada precedentemente, no serán consideradas como tales las inasistencias que obedecieren a razones médicas o de salud (que hayan sido debidamente acreditadas mediante certificado emitido por médico habilitado) y las motivadas en el cumplimiento de cometidos autorizados expresamente por el concejo. Asimismo, la inasistencia solo de hasta una sesión podrá ser compensada por la asistencia -en el mismo mes- a dos sesiones de comisión de las señaladas en el Título IV de este Reglamento”.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

- b) Facúltese al Secretario Municipal a presentar para aprobación del alcalde el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de San Joaquín.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



SERGIO ECHEVERRIA GARCIA
ALCALDE

